



C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003  
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.  
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

**RESOLUCIÓN DE DON ANDRÉS MARTÍN CASANOVA, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE FIESTAS Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**ASUNTO BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS O QUIOSCOS A UBICAR EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CARMEN Y FESTIVAL DE HABANERAS 2019**

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- Propuesta emitida por la Dirección Gerencia del Organismo, sobre concesión de autorizaciones de puestos en vía pública con motivo del Festival de Habaneras y Fiestas del Carmen siguiente:

“A propuesta de esta Dirección Gerencia se ha iniciado expediente administrativo para la elaboración y aprobación de las bases que han de regir las autorizaciones de dominio público con puestos o quioscos con motivo de las Fiestas del Carmen y Festival de Habaneras.

Vistas las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia, por el art. 9 e) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, **SE EMITE A LA SRA. PRESIDENTA LA PROPUESTA DE NORMAS, SIGUIENTE:**

**BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS O QUIOSCOS A UBICAR EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CARMEN Y FESTIVAL DE HABANERAS 2019.**

**BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.**

**1.- OBJETO.**

Las presentes normas regulan la autorización para la utilización o aprovechamiento especial del dominio público mediante las instalaciones temporales de los puestos ubicados y numerados en el plano que obran en el presente expediente y, que se unen como anexo I, a las presentes normas, con motivo de las Fiestas del Carmen de Santa Cruz de Tenerife y Festival de Habaneras 2019.

Se proponen en esta edición de un total de **3 PUESTOS UBICADOS EN LA PLAZA DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN (según plano)**.

La licencia o autorización del dominio público se otorgará por la presidencia del OAFAR.

Código Seguro De Verificación	HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagor del Distrito Salud-la Salle	Firmado	26/06/2019 11:58:16
	Maria del Carmen Vidal Conesa	Firmado	26/06/2019 08:46:19
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==</a>		





C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003  
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.  
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

La Tasa base de ocupación es la que figura en el Anexo de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, que obran en el presente expediente, **“Otros eventos” 318,36 euros.**

## 2.-PARTICIPACIÓN.

2.1.- Podrán participar empresarios, personas físicas o jurídicas que así lo soliciten mediante instancia presentada en el Registro de entrada de las oficinas del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas sitas en la Calle Antonio Domínguez Alfonso (Antigua Calle La Noria) nº 7, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9.00 a 13.30. Desde el **día siguiente a la publicación** de estas bases y hasta el día **al 04 de julio de 2019 ambos inclusive, debiendo aportar la documentación administrativa y técnica que se especifica en la norma 3 siguiente.**

## 3.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS.

Para la concesión de la autorización y Licencia, los interesados deberán aportar:

### A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APOTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS.

- Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago, que cubra los daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el artículo 60.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, según aforo previsto. Y en todo caso, con capital mínimo **150.300€.**
- Alta en el epígrafe de hacienda que corresponda como profesional (036), si es autónomo o declaración al respecto de no ser obligatoria. Licencia para el ejercicio de la actividad a desarrollar (municipal o regional).
- Certificado acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en sus **Obligaciones Tributarias.**
- **Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social,** expedido por órgano competente
- Modalidad de organización de la **prevención de la empresa (si procede).** Si es a través de Servicio de prevención ajeno, **certificado de vigencia del concierto.** Plan de prevención de riesgos laborales
- **Relación nominal de trabajadores.** Acompañada de la siguiente documentación: alta en la Seguridad Social; permiso de residencia y trabajo, si se trata de solicitantes extranjeros; certificado de formación en prevención de riesgos laborales; acuse de recibo de entrega de equipos de protección Individual (EPIS); Información de riesgos; reconocimiento médico. Si

Código Seguro De Verificación	HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagor del Distrito Salud-la Salle	Firmado	26/06/2019 11:58:16
	Maria del Carmen Vidal Conesa	Firmado	26/06/2019 08:46:19
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==</a>		





C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003  
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.  
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

además expiden Bebidas y/o alimentos autorizados se acompañará de Carné de manipulador de alimentos de cada persona del puesto o curso de capacitación.

• **B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE PUESTOS.**

- - Deberá aportar certificado inicial de la instalación del kiosco y una vez finalizados los montajes Certificado Final de Obra.
- - Factura de compra o contrato de mantenimiento del extintor o extintores, deberán tener como mínimo un extintor de polvo polivalente eficacia 21/A 113 B, con los certificados de homologación y revisión de mantenimiento.
- - Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antisépticos, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, y guantes desechables.

• **C) VIGENCIA DE LA LICENCIA.**

- La autorización para la venta tendrá la misma vigencia **que los actos programados** en las fiestas del Carmen y Habaneras, **desde el día 11 de julio hasta el día 16 de julio de 2019, actos ambos inclusive y el horario de los mismos actos.**

• **D) OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS.**

- 1.- En relación a la venta: los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes. Para lo cual deberán presentar **“Declaración responsable” del cumplimiento de requisitos Higiénico- Sanitarios para la venta no sedentaria de productos de alimentación**, según modelo Anexo aprobado por el Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio.
- 2.- En relación a los puestos: no podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados.
  - 2.1- Antes de proceder a la instalación deberá ponerse en contacto con el Organismo Autónomo, a fin de indicarles el lugar exacto de ubicación.
  - .2.2- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos. El adjudicatario habrá de cumplir inexcusablemente las disposiciones vigentes en materia laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de las personas que trabajan a sus órdenes, así como las obligaciones sanitarias que exija la normativa municipal. (Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos si se trata de extranjeros).
- En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	26/06/2019 11:58:16
	Maria del Carmen Vidal Conesa	Firmado	26/06/2019 08:46:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==</a>		





C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003  
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.  
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

- 2.3- Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.
- 2.4- En el servicio a los clientes, deberán de utilizar material desechable y tener recipientes para la recogida de basura.
- 2.5- Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.
- 2.6.- La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla. En caso de incumplimiento se procederá sin más al cierre del establecimiento.
- 2.7- Queda totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores.

**Condiciones de la Licencia:**

- 1.- **La licencia que se concede será individualizada e intransferible, y se entiende concedida en precario**, pudiendo ser revocada en cualquier momento, sin derecho a indemnización, reintegrándose en tal caso al adjudicatario la parte proporcional del importe satisfecho y correspondiente al puesto y al período de tiempo en que no pudiera ejercerse la actividad.
- 2- El empresario es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de los trabajadores con los que contrate, así como disponer de servicio de prevención y de vigilancia en la salud.
- 3- Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.
- 4- Las autorizaciones podrán ser revocadas de acuerdo con el artículo 5.2.2.º del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, cuando en relación con el cumplimiento del citado Real Decreto y de las Ordenanzas municipales se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.
- 5- El Organismo considerará **infracción grave el incumplimiento de que en los puestos no se ajusten a la actividad**, reservándose el derecho de inspección. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de la licencia determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, **pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	26/06/2019 11:58:16
	Maria del Carmen Vidal Conesa	Firmado	26/06/2019 08:46:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==</a>		





C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366. Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

- 6- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del suelo, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación, y al depósito previo de su importe.
- 7.- Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

#### E.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN

- La superficie a ocupar por cada puesto será la que señale la licencia, debiendo estar en **sitio visible el número de identificación y nombre del representante del puesto**, que le haya correspondido, no pudiéndose instalar ningún puesto que afecte a la zona de montaje y desmontaje de infraestructuras, lo que se hará constar en la licencia expedida.

- Las licencias serán individualizadas e intransferibles.

- En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.

- Expedida la licencia, el **montaje** se deberá realizar el día 10 de julio, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma.

- La instalación se hará en presencia del personal autorizado de este Organismo Autónomo, que señalará las medidas que correspondan a cada puesto. En cualquier caso, deberán atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal del Organismo Autónomo.

- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

- Los puestos no podrán anclarse, en modo alguno, al pavimento, **DEBERÁ DE ESTAR INSTALADO CON PESOS HOMOLOGADOS.**

- No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.) así mismo deberán aportar los boletines del gas (si procede).

- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación, y al depósito previo de su importe.

- **Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.**

#### 4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

Código Seguro De Verificación	HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	26/06/2019 11:58:16
	Maria del Carmen Vidal Conesa	Firmado	26/06/2019 08:46:19
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==</a>		





C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003  
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.  
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

Teniendo en cuenta el plano de emplazamiento y el número máximo de parcelas (numeradas) que se establezca por el Organismo, se otorgarán **directamente a los peticionarios**, salvo que **exista más de un interesado en la misma parcela**, que reúna los requisitos para su admisión, en cuyo caso, y en relación a lo dispuesto en los artículos 92.1 y 79.3 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas se efectuará mediante **SORTEO PÚBLICO**.

#### 5.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización para la instalación de los puestos tendrá la duración del Festival y de la Festividad de la Virgen Ntra. Sra. del Carmen, en esta edición será **desde el día 11 al 16 de julio de 2019**.

#### 6.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS.

6.1.- En relación a la venta: Deberán responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

6.2.- En relación a los puestos: no podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados y autorizados.

#### Condiciones de la autorización:

6.3.- **La licencia que se concede es individualizada e intransferible, y se entiende concedida en precario**, pudiendo ser revocada en cualquier momento, sin derecho a indemnización, reintegrándose en tal caso al adjudicatario la parte proporcional del importe satisfecho y correspondiente al puesto y al período de tiempo en que no pudiera ejercerse la actividad.

6.4- El empresario es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de los trabajadores con los que contrate, así como disponer de servicio de prevención y de vigilancia en la salud.

6.5- Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

6.6- Las autorizaciones podrán ser revocadas de acuerdo con el artículo 5.2.2.º del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, cuando en relación con el cumplimiento del citado Real Decreto y de las Ordenanzas municipales se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

6.7- El Organismo considerará **infracción grave el incumplimiento de que en los puestos no se ajusten a la actividad**, reservándose el derecho de inspección. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la

Código Seguro De Verificación	HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	26/06/2019 11:58:16
	Maria del Carmen Vidal Conesa	Firmado	26/06/2019 08:46:19
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==</a>		



misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, **pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.**

6.8- En cuanto a las instalaciones eléctricas y cumpliendo con la reglamentación vigente, los cables serán de tensión asignada mínima 450/750 Voltios, según UNE 21027 ó UNE 21150, así mismo el cuadro eléctrico, tomas de corrientes y la iluminación del interior deberán cumplir con el reglamento electrotécnico de baja tensión, Real Decreto 842/2002 del 02 de agosto y deberán aportar certificado de dicha instalación sellado por la Consejería de Industria.

6.9- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación, y al depósito previo de su importe.

6.10.- Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

6.11- Queda totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores.

6.12.- En el servicio a los clientes, deberán de utilizar material desechable y tener recipientes para la recogida de basura.

6.13 - La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla. En caso de incumplimiento se procederá sin más al cierre del establecimiento.

6.14.- Cada adjudicatario deberá tener un extintor de CO<sub>2</sub> en el interior del Kiosco. En caso de instalación de cocinas de gas, deberán cumplir la legislación específica del sector, además de almacenar la bombona lejos de cualquier fuente de calor.

6.13.- Cada adjudicatario deberá hacerse responsable de mantener la zona limpia y depositar los residuos en los contenedores habilitados en la Plaza.

6. 14 Se respetará tanto el mobiliario urbano como las zonas ajardinadas, no pudiendo, bajo ningún concepto, pisar o apoyar cualquier elemento dentro de las jardineras.

## 7.- HORARIOS DE CIERRE.

Desde las 14:00 horas hasta una hora después de la finalización de los eventos.

Se establece un plazo de desalojo del puesto de **treinta minutos**, a partir de la hora de cierre.

## 8- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus normas reguladoras se harán públicas en el Tablón de Edictos del OAFAR, y en diarios de gran difusión.

Código Seguro De Verificación	HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	26/06/2019 11:58:16
	Maria del Carmen Vidal Conesa	Firmado	26/06/2019 08:46:19
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==</a>		





Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón del Organismo Autónomo”

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de las atribuciones que a esta Presidencia concede el artículo 8.2 f) de los vigentes Estatutos de este Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, y a la vista del informe favorable emitido por la Técnica de Gestión Jurídica del organismo que obran en el expediente, **RESUELVO: ÚNICO.** - Hacer suya la Propuesta emitida por la Dirección Gerencia del organismo y, en consecuencia, **aprobar las bases reguladoras para la autorización del dominio público de la instalación de puestos o quioscos a ubicar en la plaza de la iglesia de la concepción, con motivo de las Fiestas del Carmen y Festival de Habaneras 2019**

Lo manda y firma el Presidente.

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003  
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.  
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

Código Seguro De Verificación	HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Martín Casanova - Concejal Delegado En Materia de Fiestas / Presidente Tagoror del Distrito Salud-la Salle	Firmado	26/06/2019 11:58:16
	Maria del Carmen Vidal Conesa	Firmado	26/06/2019 08:46:19
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/HBXcA9JFWILtQ5c0xk3B2Q==</a>		

